AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA "AMC BANDA DE MÚSICA DE PUERTOLLANO"

En Puertollano, a 10 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución, nº 1.

De otra parte**, D. VÍCTOR ALFREDO AYO GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I.: 05925184Q, en su calidad de Presidente de la "Asociación Musical y Cultural Banda de Música de Puertollano", con C.I.F.: G13552864 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, calle Ancha, Nº 9, 1ºD.

ANTECEDENTES

La "AMC Banda de Música de Puertollano", difunde y promociona la cultura musical de Puertollano dentro y fuera de nuestra localidad proyectando así una imagen de calidad de Puertollano a través de sus actuaciones en diferentes ámbitos, con presencia en la vida social, cultural y musical de nuestra ciudad, comunidad autónoma y nación.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Además de simbolizar y representar el arraigo musical de Puertollano a su banda de música, la "AMC Banda de Música de Puertollano" es un auténtico elemento dinamizador y educativo de la vida cultural del municipio, ya que su labor no queda exclusivamente limitada a la realización de conciertos y actuaciones con motivos estrictamente estéticos y culturales, actos conmemorativos o celebraciones de eventos relevantes. A través de la educación, la formación y la colaboración con figuras del ámbito nacional e internacional, la AMC posibilita que los más jóvenes de la ciudad se inicien en la cultura musical aprendiendo a dominar un instrumento y su sonoridad en conjunto, eleven su nivel, se sientan parte del hecho musical aprendiendo a convivir, e incentivando la continuación de sus estudios en conservatorios profesionales y la búsqueda de una salida laboral en el mundo de la música y la docencia musical.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puertollano establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Puertollano.

SEGUNDO.- Que la "AMC Banda de Música de Puertollano", es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, musicales y divulgativas en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el Convenio con instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la Cultura, la música y la educación, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el año 2025, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se formaliza al objeto de sufragar a la "AMC Banda de Música de Puertollano" parte de los gastos derivados de su actividad.

SEGUNDA.- **El Ayuntamiento de Puertollano concede a la "AMC Banda de Música de Puertollano" una subvención de 10.000,00 €, para el desarrollo de su actividad en nuestra localidad, durante el año 2025. Este importe irá con cargo a la Partida Presupuestaria 0303.33000.48006, denominada "Colaboración AMC Banda Puertollano", (RC 25/5757, AC/2025/2312)**

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

TERCERA.- La Percepción de la presente subvención excluye la posibilidad de concurrir a la obtención de otras subvenciones del Ayuntamiento de Puertollano.

CUARTA.- **La "AMC Banda de Música de Puertollano" se compromete a realizar en beneficio del municipio las siguientes actuaciones:**

- **Procesión Domingo de Ramos.**
- **Procesión Domingo de Resurrección**
- **Fanfarria de una sección de viento metal en el Pregón de la feria de mayo.**
- **Inauguración Fiestas Patronales Nuestra Señora de Gracia de Septiembre.**
- **Procesión Virgen de Gracia, 8 de septiembre.**

QUINTA.- Para el correcto desarrollo de las actuaciones o conciertos deberá asistir un mínimo de 50 de los componentes de la "AMC Banda de Música de Puertollano". A estos efectos se comunicará el 1 de febrero y el 1 de noviembre, por escrito y en la concejalía de Cultura, el listado con los nombres y apellidos de los componentes de la AMC "Banda de Música de Puertollano".

SEXTA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano", deberá destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para que el que se concede.

SÉPTIMA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano" utilizará en todas las actuaciones o actividades recogidas en este Convenio, única y exclusivamente el uniforme que tradicionalmente les caracteriza e identifica.

OCTAVA.- Tendrán que actuar en las condiciones fijadas en este Convenio, con las infraestructuras y medios propios o en su defecto de los que el Ayuntamiento pueda disponer en ese momento, así como adecuarse a los espacios físicos en los que vaya a desarrollarse la actividad y a las posibilidades técnicas de las que el Ayuntamiento disponga.

NOVENA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano" deberá dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento, incluirá en todos los materiales de promoción y difusión tales como documentación, cartelería, etc., y de forma visible, "Ayuntamiento de Puertollano", incorporando además el escudo municipal.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DÉCIMA.- Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio (inclemencias meteorológicas y otras), no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la concejalía de Cultura señalar la nueva fecha y lugar de celebración de esta. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación de 30 días.

DECIMOPRIMERA.- La no celebración de alguna de las actuaciones previstas en el presente Convenio, por causa imputables a la "AMC Banda de Música de Puertollano", **se penalizará con un importe de 2.500,00 € por cada una de las actuaciones no realizadas**. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Puertollano en concepto de subvención. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la "AMC Banda de Música de Puertollano", de alguna actuación prevista en el presente Convenio, podrá dar lugar a la no renovación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano", se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como cualquier daño que se cause en la realización del resto de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de Puertollano eximido de cualquier tipo de responsabilidad. A estos efectos, y, mediante escrito con Registro de Entrada del Ayuntamiento de Puertollano, se deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales y de responsabilidad civil que la "AMC Banda de Música de Puertollano" pueda causar en el desarrollo de sus actividades, por la cuantía de 300.000 €.

En caso de que el Ayuntamiento de Puertollano fuera sancionado o condenado como consecuencia del desarrollo de las actividades de la "AMC Banda de Música de Puertollano", conservará la acción de regreso, previa tramitación del correspondiente procedimiento, contra el causante de la acción dañosa, pudiendo llegar a suspender el pago de las cantidades previstas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano", dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier otra actividad fuera de las detalladas en este convenio sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

DECIMOCUARTA.- Para la consecución de los fines que se especifican en este Convenio, el Ayuntamiento de Puertollano asume:

- Proporcionar apoyo logístico indispensable para el desarrollo de cada concierto acordado en este documento realizado por la "AMC Banda de Música de Puertollano".

- La cesión en precario del uso, a los solos efectos de ensayos y práctica de sus componentes de la "AMC Banda de Música de Puertollano", de las instalaciones del antiguo conservatorio de danza, sala 2. El uso de estas instalaciones se limita de martes a viernes de 15:00h a 24:00h y sábados de 10:00 a 14:00 horas; con el fin de optimizar los recursos disponibles el Ayuntamiento de Puertollano se reserva la posibilidad de cederlas a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados por la "AMC Banda de Música de Puertollano", siempre que sea posible su compatibilización y estén de acuerdo ambas partes.

- La cesión en precario de los instrumentos propiedad del Ayuntamiento, campanólogo Premier y vibráfono Musser para la realización de actividades de la AMC "Banda de Música de Puertollano", durante el tiempo que estén utilizando las instalaciones cedidas detalladas en el párrafo anterior. El uso de los instrumentos cedidos es absolutamente indisponible para la "AMC Banda de Música de Puertollano" por lo que no podrá ceder, arrendar, cambiar o enajenar los mismos sin la autorización expresa y por escrito del concejal de Cultura.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

-Las cesiones en precario previstas en esta Cláusula quedarán automáticamente revocadas con la finalización del uso de las instalaciones e instrumentos durante el periodo de tiempo acordado y recogido en los párrafos anteriores, con la finalización de la vigencia del presente Convenio, y sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna, revertiendo dichos bienes al Ayuntamiento de Puertollano.

DECIMOQUINTA.- La "AMC Banda de Música de Puertollano" se responsabilizará de los posibles desperfectos que se causen en las instalaciones e instrumentos cuyo uso se cede en virtud de este Convenio, cuando estas sean consecuencia del anormal uso de estas. El coste de los desperfectos descritos se contraerá de la asignación económica, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

DECIMOSEXTA.- El Ayuntamiento de Puertollano se compromete a aportar la cantidad máxima de 10.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 0303.33000.48006, denominada "Colaboración AMC Banda Puertollano" previamente consignada en su presupuesto general del ejercicio 2025 (RC 25/5757 y AC/2025/2312). La justificación será por facturas en gastos corrientes.

Para que el Ayuntamiento proceda al pago recogido en el apartado anterior, la "AMC Banda de música de Puertollano" deberá justificar y/o aportar:

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo aportar en el plazo de 20 días la solicitud de los certificados o los certificados acreditativos.

- Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Puertollano, lo que se comprobará de oficio por esta Administración.

- Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Justificación de gastos y pagos por el importe total de la subvención, mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa simplificada con facturas originales **antes del día 2 de marzo de 2026**, (exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento), que será fiscalizado por los Servicios Económicos Municipales. En caso de falta de justificación, se efectuará requerimiento, para que se proceda a la justificación en el plazo máximo de 15 días.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

- Certificado emitido por el órgano concedente de la tramitación de las subvenciones, acreditativo de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, así como de la correcta aplicación de los fondos públicos conforme al artículo 32 LGS.

El pago será único previa justificación de la subvención anterior, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de la Tesorería.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, siempre que las mismas no tengan por objeto las actividades recogidas en este Convenio. Para la justificación del gasto subvencionable, conforme al artículo 31 de la LGS, el mismo no deberá ser superior al valor de mercado, deberá responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y deberá acreditarse el previo pago, salvo casos excepcionales debidamente justificados; debiendo justificar en todo caso gasto efectuado durante el ejercicio 2025.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DECIMOCTAVA.- Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio. Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior. Entendiéndose únicamente gastos corrientes sin que se pueda realizar inversiones (compra de instrumentos).

DECIMONOVENA.- Deberá las normas sobre justificación, contratación y subcontratación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento Real Decreto 887/2016 de 21 de julio por el que se aprueba en el Reglamento de la Ley **38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

VIGÉSIMA.- El técnico asignado del área de Cultura será responsable de la supervisión y control del presente convenio, y de la verificación de las actividades recogidas en la memoria, sin perjuicio de la posibilidad de facultar a un responsable, encargado de la verificación de las actividades de la memoria.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos será la Alcalde-Presidente mediante resolución.
La administración tiene la prerrogativa de interpretar este Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso se dará audiencia a la entidad.

Se fija la vigencia de este Convenio durante el año 2025.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

1ª.- Este Convenio se acomodará a la normativa municipal que pueda afectarle tras su aprobación y firma.
2ª.- En todo lo que no recoge este Convenio se aplicará lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

Fdo. D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez

EL PRESIDENTE
AMC BANDA MÚSICA DE PUERTOLLANO

Fdo.: D. Víctor Alfredo Ayo García